

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

INFORME DEFINITIVO

“EXAMEN ESPECIAL A ALGUNOS DE LOS COMPONENTES DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS – DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS”

POR EL PERIÓDO QUE INICIÓ EL 01 ENERO DE 2020 Y FINALIZÓ
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

14 DE DICIEMBRE DE 2021

CONTENIDO

II. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	3
III. OBJETIVOS GENERALES.....	3
IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	3
V. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	4
VI. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	4
VII. HALLAZGOS.....	5
VIII. COMENTARIO GENERAL DE AUDITORÍA.....	9

ALCALDÍA DE
SANTA TECLA



I. DESTINATARIO

El presente informe preliminar está dirigido a los funcionarios siguientes:

- ✓ Lic. Carlos Atilio Sánchez Portillo – Director General
- ✓ Lic. Luis Alberto Saravia Ramírez - Tesorero Municipal
- ✓ Licda. Ana Maricela Abarca – Jefa de Administración de la Cartera

Todos los destinatarios están vinculados con los hallazgos reportados.

II. PARRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a nuestro Plan Anual de Auditoría, hemos efectuado *“EXAMEN ESPECIAL A ALGUNOS DE LOS COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS – DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS”* por el período que inició el 01 de enero de 2020 y finalizó el 30 de septiembre de 2021, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la AMST y otras que sean aplicables bajo las circunstancias. La evaluación permitió determinar el cumplimiento de los aspectos antes mencionados, con la finalidad de emitir un informe que incluye las recomendaciones orientadas a mejorar las conciliaciones entre departamentos involucrados.

Durante la ejecución del presente trabajo se determinaron algunos hallazgos como son:

- 1) CONTRIBUYENTES CON SALDO SIGNIFICATIVO EN MORA DE IMPUESTOS
- 2) DEUDA A FAVOR DE PROVEEDORES CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A CINCO AÑOS
- 3) ELIMINAR LOS SALDOS O REMANENTES POCO SIGNIFICATIVOS QUE MUESTRAN ALGUNOS PROVEEDORES

III. OBJETIVOS GENERALES

- 1) Hacer una revisión documental que permita identificar las posibles debilidades encontradas en las áreas correspondientes a los Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios.
- 2) Elaborar informe con las recomendaciones orientadas a mejorar los aspectos de control interno que le son relativos y proporcionar un ejemplar impreso a las partes relacionadas.

IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1) Ilustrar los papeles de trabajo de tal forma que identifiquen el grado de cumplimiento a las disposiciones legales y técnicas relativas a los Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios.

- 2) Relacionar a través de un análisis comparativo, los saldos reportados por Administración de la Cartera y Recuperación de Mora en lo que respecta a los Deudores Monetarios, y deuda a favor de Proveedores y Acreedores agrupados dentro de los Acreedores Monetarios
- 3) Asociar el resultado obtenido con las cifras presentadas en los Estados Financieros.

V. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El *“EXAMEN ESPECIAL A ALGUNOS DE LOS COMPONENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS – DEUDORES MONETARIOS Y ACREEDORES MONETARIOS”* por el periodo que inició el 01 de enero de 2020 y terminó el 30 de septiembre de 2021, el presente examen se realizará a partir de una base selectiva.

La finalidad del informe es aportar un valor agregado que ayude a llevar una mejor un mejor traslado de información desde las partes relacionadas hacia el Departamento de Contabilidad.

No se encontraron recomendaciones relacionadas con las conciliaciones bancarias en auditorias anteriores para su seguimiento.

VI. PROCEDIMIENTOS APLICADOS

En este trabajo, el auditor aplicó métodos prácticos de investigación para obtener la evidencia necesaria, suficiente, competente, relevante y oportuna, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría programados, que le permitan sustentar sus conclusiones y hallazgos de auditoría sobre una base objetiva y real, para lo cual se utilizó técnicas como son:

- a) Por La forma de obtener evidencia:
 - 1) verbales
 - 2) oculares
 - 3) documentales
 - 4) físicas, y
 - 5) escritas.
- b) Por el tipo de pruebas, pueden ser sustantivas o de cumplimiento, y comprenden las siguientes:
 - 1) Revisión Selectiva
 - 2) Rastreo
 - 3) Observación
 - 4) Comparación
 - 5) Cálculo
 - 6) Comprobación
 - 7) Inspección
 - 8) Tabulación, y
 - 9) Otras que sean necesarias según las circunstancias y el criterio del auditor.

Para esta auditoría se consideró realizar los siguientes procedimientos:

1. Obtención de información de carácter virtual o impresa.
2. Elaboración cédulas comparativas acompañándolas con el análisis del resultado obtenido.
3. Análisis el contenido de cada documento proporcionado, tales como: detalles, recorridos, resúmenes y concluir sobre la razonabilidad de los mismos.
4. Relación las cifras encontradas contra las presentadas en los Estados Financieros.
5. Discusión con los auditados y aclarar las diferencias o posibles hallazgos encontrados.

VII. HALLAZGOS

1) CONTRIBUYENTES CON SALDO SIGNIFICATIVO EN MORA DE IMPUESTOS

CONDICION

En la verificación selectiva realizada a los saldos de impuestos pendientes de cobro y que a la vez implican mora de contribuyentes, se encontraron algunos montos significativos que se ilustran en el ejemplo siguiente:

NOMBRE	DESDE	HASTA	SECTOR	SALDO	INTERESES	MULTA	TOTAL
[REDACTED]	01/01/02	30/09/21	SERVICIO	\$ 310,729.26	\$ 184,854.96	\$ 114.29	\$ 495,698.51
[REDACTED]	01/01/02	30/09/21	SERVICIO	\$ 346,924.82	\$ 205,015.55	\$ 114.29	\$ 552,054.66
[REDACTED]	01/01/02	30/09/21	FINANCIERO	\$ 286,436.69	\$ 228,272.19	\$ 114.29	\$ 514,823.17
[REDACTED]	01/01/02	30/09/21	FINANCIERO	\$ 250,011.59	\$ 16,584.80	\$ 114.29	\$ 266,710.68
[REDACTED]	01/01/02	30/09/21	PUBLICIDAD	\$ 799,662.00	\$ 208,362.60	\$ 114.29	\$ 1,008,138.89
TOTAL							\$ 2,837,425.91

La [REDACTED] presenta tres cuentas en el Sistema Tributario, aunque solamente se presenta dos en el ejemplo anterior.

Es necesario tomar en cuenta que la totalidad de la mora reportada al 30 de septiembre de 2021 asciende a \$ 16,698,129.70, en la cual se incluye multa por \$ 301,891.34 e intereses por \$ 5,253,829.68.

CRITERIO

La LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL se refiere a los efectos de la mora en el Art. 46, el cual expresa textualmente lo siguiente: *La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:*

- 1° *Hace exigible la deuda tributaria*
- 2° *Da lugar al devengo de intereses moratorios*
- 3° *Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.*

Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento de plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de la obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de apelación de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el cual se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución apelada.

CAUSA

Ausencia de un plan permanente y objetivo creado a nivel institucional.

EFFECTO

Importantes cantidades de efectivo que la municipalidad ha dejado de percibir.

RECOMENDACIÓN

Debido a que la mora ocupa un espacio importante dentro del total de la cartera, es necesario hacer un esfuerzo extraordinario, que entre otros procedimientos incluya los siguientes:

- ✓ Determinar si los establecimientos aún se encuentran activos dentro del municipio.
- ✓ Identificar la fecha precisa en que se originó la mora.
- ✓ Separar los valores que se refieren a Impuesto corriente, mora consumada, cálculo de la multa e intereses.
- ✓ Consolidar las cuentas de contribuyentes, en caso de tener más de una.

De ninguna manera debe perderse de vista que el objetivo principal de dar seguimiento a los contribuyentes reportados como morosos es, identificar los recuperables de aquellos que hayan caído en caducidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la reunión sostenida el 10/12/2021, la Licda. [REDACTED], Jefa de Administración de la Cartera, expuso lo siguiente:

- ✓ Mostró evidencia del amparo N° [REDACTED] a favor de la [REDACTED], el literal (b) de la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional literalmente expresa lo que se detalla a continuación: "...el Municipio de Santa Tecla deberá abstenerse, a través de su unidad correspondiente, de realizar cobros y/o ejercer acciones administrativas o judiciales para exigir el pago de cantidades de dinero en concepto del tributo cuya inconstitucionalidad se constató en este proceso..."
- ✓ Fotocopia del Acuerdo N°. [REDACTED], publicado en el Diario Oficial N°. 409, Tomo N°. 207 del 11 de noviembre de 2015, en el numeral 1), se lee: "[REDACTED] que se abrevia "[REDACTED]", del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día veintidós de septiembre de dos mil catorce, los beneficios que

expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes: - Exención de Impuestos Municipales”.

- ✓ Fotocopia del Estado de Cuentas del [REDACTED] al 31 de diciembre de 2021, en donde se refleja que el saldo pendiente son \$ 0.36, de esta forma queda demostrado que los pagos de Tasas e Impuestos se encuentran al día.
- ✓ Fotocopia del amparo N°. [REDACTED] de la Compañía de [REDACTED]

El ejemplo contenido en la tabla que se presenta en la condición anterior queda desvirtuado a partir de la evidencia presentada.

Auditoría por su parte, presentó la totalidad de la muestra (21 establecimientos) tomada por auditoría, ya que en la condición, solamente se presentó un ejemplo (5 establecimientos) de la referida muestra; la jefatura de administración de la Cartera ha presentado un plan contingencial para enfrentar los 16 ítems restantes reconociendo que no todos los casos tienen el mismo origen.

COMENTARIOS DE AUDITORÍA

Auditoría solicitó a la Jefatura de Administración de la Cartera hacer extensivo el plan contingencial a todos los establecimientos que presentan mora, es entendido que el plan aumentará en su dimensión y el resultado será mucho más significativos.

2) DEUDA A FAVOR DE PROVEEDORES CON ANTIGÜEDAD IGUAL O SUPERIOR A CINCO AÑOS

CONDICION

Comparando el saldo de las **CUENTAS POR PAGAR RESUMEN** puede notarse por simple inspección que existen proveedores que no han recibido pago o abonos por un periodo igual o superior a los cinco años según se muestra en la tabla siguiente:

PROVEEDOR/BENEFICIARIO	31/06/15	30/06/21
[REDACTED]	\$ 2,300.00	\$ 2,300.00
[REDACTED]	\$ 10,408.28	\$ 10,408.28
[REDACTED]	\$ 82,747.24	\$ 82,747.24
[REDACTED]	\$ 18,160.90	\$ 18,160.29
[REDACTED]	\$ 11,510.00	\$ 11,510.00
[REDACTED]	\$ 34,692.50	\$ 34,692.50
[REDACTED]	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
[REDACTED]	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
TOTAL -----	\$ 164,318.92	\$ 164,318.31

Es meritorio aclarar que al 30 de junio del 2021 la deuda superior a los 120 días ocupa el 65.67% del total de las Cuentas por Pagar y dentro de este porcentaje se encuentran los proveedores detallados en la tabla anterior.

CRITERIO

El Art. 995, romano IV del Código de Comercio, manifiesta lo siguiente: "*Prescribirán en cinco años las acciones derivadas de los contratos de crédito, contados a partir de la fecha del último reconocimiento de la obligación por parte del deudor; en el mismo plazo prescribirán los otros derechos mercantiles*".

CAUSA

Aun no se ha focalizado un esfuerzo institucional orientado en esa dirección.

EFFECTO

Sobrevaluación de los *Acreedores Monetarios* revelada en los Estados Financieros.

RECOMENDACIÓN

En vista de la condición anterior, es necesario hacer un esfuerzo institucional para sanear el saldo a favor de los proveedores, esta acción podrá materializarse después de hacer una investigación minuciosa acerca del estado de cada uno y considerar la caducidad legal que se adjudica a las deudas comerciales; no perder de vista que el objetivo principal es mantener el saldo lo más cercano posible a la veracidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Tesorería Municipal ha explicado que toda la deuda antigua se recibió al momento de hacer la transición de gobierno municipal efectuada el 01 de mayo de 2021; pero ha presentado un plan moderado de pago a Proveedores aduciendo limitantes en el recurso financiero.

COMENTARIOS DE AUDITORÍA

Auditoría recomendó que, en la medida de lo posible, se inicie por aquellas deudas que han entrado en caducidad, sugieran un menor grado de dificultad en depurarlas y que además, ofrezcan una solución rápida y práctica.

3) ELIMINAR LOS SALDOS O REMANENTES POCO SIGNIFICATIVOS QUE MUESTAN ALGUNOS PROVEEDORES

CONDICION

En la revisión realizada al reporte denominado ***CUENTAS POR PAGAR POR VENCIMIENTO*** impreso el 21 de octubre de 2021 se observó que algunos proveedores muestran saldos poco relevantes que quedaron después de haberles cancelado la totalidad de la deuda, entre ellos podemos mencionar los siguientes:

PROVEEDOR	SALDO
[REDACTED]	\$ 0.33
[REDACTED]	\$ 0.17
[REDACTED]	\$ 0.04
[REDACTED]	\$ 0.13
[REDACTED]	\$ 0.31

El detalle presentado en la tabla anterior solamente es un ejemplo del universo de aproximadamente 20 proveedores que se identifican con esta condición.

CRITERIO

Las modificaciones a la NIC 1 y NIC 8 se refieren a la importancia relativa o materialidad de una partida, transacción o evento, e indican que se admitirá la aplicación de criterios de general aceptación (Ajustes) que provoquen variaciones escasamente significativas y que no alteran las cifras presentadas en los Estados Financieros.

CAUSA

Saldos muy poco significativos que han pasado desapercibidos.

EFFECTO

- ✓ Saldo de proveedores que no implican ningún impacto financiero, por consiguiente, tampoco pueden ser sujetos de análisis.
- ✓ Elevado volumen del documento.

RECOMENDACIÓN

Es sugerible que el saldo de cada uno de los proveedores sea revisado con el objetivo de depurarlo, evitar que la cantidad encontrada se haga considerable y lograr la reducción del volumen del documento en referencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Departamento de Tesorería en correspondencia de Ref.- TES-0033 del 06 de diciembre de 2021, manifestó que iniciará un proceso de revisión del sistema, y remitirá una impresión a Auditoría Interna del reporte ***“Cuentas por Pagar por Vencimiento”*** cuando se encuentre totalmente depurado.

VIII. COMENTARIO GENERAL DE AUDITORÍA

En la reunión sostenida el diez de diciembre del presente para discutir el objetivo Informe Preliminar, Auditoría dejó entrever que dará cumplimiento al **Artículo 48 de la Ley de la Corte de**

Cuentas de la República que se refiere a la **Obligatoriedad de la Recomendaciones** y textualmente se refiere a lo siguiente: ***“Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo.”***

Partiendo del artículo anterior, Auditoría Interna dará seguimiento a las recomendaciones aquí planteadas, y emitirá un juicio acerca del grado de superación que presente cada hallazgo en la fecha que se realice el referido seguimiento.

Santa Tecla, 14 diciembre de 2021

DIOS, UNION, LIBERTAD

Licda. Luz Verónica Ardón

Auditora Interna

Alcaldía Municipal de Santa Tecla
Departamento de La Libertad

ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se emite el presente informe de auditoría en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. 2